

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos para documentos:

Dos millones (2,000,000) de sellos del tipo RD\$0.50, numerados del 2500001 al 4500000, color azul claro, en papel auto adhesivo semigloss permanente con fibras impresas en azul y rojo. 2001.

Dos millones (2,000,000) de sellos del tipo RD\$2.00, numerados del 3000001 al 500000, color sepia, en papel auto adhesivo semigloss permanente con fibras impresas en azul y rojo. 2001.

Un millón (1,000,000) de sellos del tipo RD\$3.00, numerados del 5000001 al 6000000, color morado, en papel autoadhesivo semigloss permanente con fibras impresas en azul y rojo. 2001.

La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 269-01 que autoriza una impresión de sellos para documentos.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 269-01

VISTA la Ley No.2461, de fecha 18 de julio de 1950, sobre Especies Timbradas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos para documentos:

Quinientos mil (500,000) sellos del tipo RD\$100.00, numerados del 1300001 al 1800000, color violeta, en papel auto adhesivo semigloss permanente con fibras impresas en azul y rojo. 2001.

La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 270-01 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 270-01

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No.659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.